

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14270.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SEO-7452-M-1999 y la Ordenanza N° 8711;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22 de septiembre del año 1999 se formalizó el Acta Convenio entre la Municipalidad de Neuquén y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU), que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 8711, sancionada con fecha 5 de noviembre del año 1999, promulgada mediante Decreto N° 1572 de fecha 19 de noviembre de 1999.

Que el mencionado Acta Convenio se originó con el fin de viabilizar la situación jurídico administrativa de varias fracciones de tierra de propiedad de la Municipalidad y del IPVU, en las cuales se habían construido viviendas y asentamientos en trámite de regularización, y con el fin de normalizar el cumplimiento de las disposiciones municipales, además de facilitar acuerdos obras de servicios de infraestructura optimizando de este modo las prestaciones a los adjudicatarios.

Que de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Acta Convenio surge que la Municipalidad y el IPVU se comprometieron a realizar transferencias de los inmuebles Individualizados en los Anexos II y III de la citada acta.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble surge que el IPVU dio cumplimiento a lo acordado en la Cláusula Tercera del Anexo II de la citada Acta Convenio.

Que entre las fracciones a transferir por parte del Municipio a favor del IPVU, consignadas en el Anexo III, surgen las Manzanas N° 117, 118, 119, 121a, 121b, 122a y 122b, las cuales encierran una Superficie total de 25.383,71m<sup>2</sup>, (veinticinco mil trescientos ochenta y tres con setenta y un metros cuadrados) y que surgen del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT), bajo Expediente N° 2318-5247/93, ubicadas en el Barrio Villa Ceferino, entre Calle Abraham y Rucachoroy, y Lago Huechulafquen y Lago Cochicó.

Que los inmuebles descriptos en el párrafo anterior y que motivan la presente Ordenanza son propiedad de la Municipalidad de Neuquén y son parte del Remanente de la Fracción A, del Lote 8 de la Manzana 103 y Lote 9 (calle Desafectada - Ochavas [Desafectada] todos de la chacra 185), conforme surge Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión, que fuera confeccionado por el Agrimensor Mario O. Ferroni, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-5247/93, con fecha de 30 de diciembre del año 1987, y se identifican como, a) El Remanente de la Fracción "A", identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-9740-0000, por Escritura N° 84 Folio N° 201 de fecha 25 de abril del año 1960, pasada ante el Registro Notarial N° 4 Inscripta al T° 95 - F° 943 - FCa. 844, Matrícula 13734, y Lote 2 Matrícula 20.518, hoy bajo Matrícula N° 34.592 - Confluencia; b) El Lote 8 de la

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Manzana 103 de la Chacra 185, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8819-0000, por Escritura N° 84 Folio N° 201 de fecha 25 de abril del año 1960, pasada ante el Registro Notarial N° 4, inscrita bajo Matrícula N° 13.734, y Lote 2 Matrícula N° 20.518, hoy Matrícula 34.587-Confluencia; y c)- El Lote 9 de la Manzana 103, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8822-0000, por Escritura N° 84 Folio N° 201 de fecha 25 de abril del año 1960, por desafectación de calle, que fuera autorizada mediante Ordenanza N° 4946, sancionada con fecha 13 de junio del año 1991, promulgada mediante Decreto N° 1289 de fecha 12 de julio del año 1991, registrada ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 52.481-Confluencia.

Que, por todo lo expuesto y con el fin de dar cumplimiento a parte de los compromisos asumidos en el mencionado Acta Convenio, el Órgano Ejecutivo Municipal procede a elevar el presente proyecto de norma legal a los efectos de permitir al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, regularizar la situación de dominio a los poseedores de los citados lotes.

Que, además, ha tomado debida intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen, mediante el Dictamen de Legalidad N° 01/2021.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 056/2021, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 12 votos afirmativos en la Sesión Ordinaria N° 15/2021 del día 9 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU) los Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad de Neuquén que surgen del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión de parte del Remanente de la Fracción A de Lote 8 de la Manzana 103 y Lote 9 (calle Desafectada - Ochavas [Desafectada] chacra 185), que fuera confeccionado por el Agrimensor Mario O. Ferroni, aprobado con fecha de 12 de diciembre del año 1987 por la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén bajo Expediente N° 2318-5247/93 y que se designan como: Lotes 1 al 13 de la Manzana 117; Lotes 1 al 18 de la Manzana 118; Lotes 1 al 16 de la Manzana 119; Lotes 1 al 13 y 38 al 45 de la Manzana 121a; Lotes 14 al 37, Lote R y Lote 25 de la Manzana 121b; Lotes 1 al 15 de la Manzana 122a; Lotes 16 al 21 de la Manzana 122b; todos de la misma Chacra 185 y plano de mensura, en un todo de acuerdo con el Acta Convenio celebrada entre la Municipalidad de Neuquén y el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén con fecha 22 de septiembre del año 1999, aprobado mediante Ordenanza N° 8711, sancionada con fecha de 05 de noviembre del año 1999 y promulgada mediante Decreto N° 1572 de fecha 19 de noviembre del año 1999.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar, a través del área que corresponda, toda la documentación pertinente a los efectos de perfeccionar la transferencia mediante la Escritura Traslativa de Dominio a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que los gastos que demande la misma como así también los honorarios del profesional que designe el organismo beneficiario, correrán bajo su exclusiva costa.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° SEO-7452-M-1999).-**

ES COPIA  
lo

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14270	12021
Promulgada por Decreto N°	0832	12021
Expte. N°	SEO-7452-M-99	
Obs.:		